DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO

0001

CONTRATO DE CONSTITUCION DE COMPAÑÍA DENOMINADA:
PRODUCTOS NUTRICION Y SERVICIOS PRONUTROS CIA. LTDA

OTORGADO POR:
LAZARO ANTONIO LOPEZ RUIZ
MARIA FERNANDA GUEVARA PINTO
RAQUEL MAGDALENA PINTO TAPIA

CUANTIA: USD. 400,00

DI 4 COPIA

IH

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano Capital de la República del Ecuador, hoy día jueves veintiuno de octubre del año dos mil cuatro, ante mí Doctor Gabriel Cobo Urquizo, Notario Vigésimo Tercero del Cantón Quito, comparecen los señores LAZARO ANTONIO LOPEZ RUIZ, MARIA FERNANDA GUEVARA PINTO y RAQUEL MAGDALENA PINTO TAPIA, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus Cédulas de Ciudadanía, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas

por mí agrego a esta escritura como documentos habilitantes.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana y el señor LAZARO ANTONIO LOPEZ RUIZ que es de nacionalidad cubana, mayores de edad, de estado civil casados, domiciliados en la ciudad del Distrito Metropolitano de Quito; quienes, me solicitan elevar a escritura pública la minuta que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura los señores: UNO) LAZARO ANTONIO LOPEZ RUIZ, de estado civil casado; DOS) MARIA FERNANADA GUEVARA PINTO, de estado civil casada; y, TRES) RAQUEL MAGDALENA PINTO TAPIA, de estado civil casada. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, a excepción del señor Lázaro Antonio López Ruiz que es de nacionalidad cubana, domiciliados en esta ciudad del Distrito Metropolitano de Quito, todos de estado civil ya señalados, los cuales comparecen por sus propios y personales derechos en forma libre y voluntaria.- **SEGUNDA. DECLARACION DE VOLUNTAD:** Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil.- **TERCERA. ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. TITULO PRIMERO. DEL NOMBRE, DOMICILIO OBJETO Y PLAZO: Artículo UNO.- Nombre.-** El nombre de la compañía que se constituye es **PRODUCTOS NUTRICION Y SERVICIOS PRONUTROS COMPAÑÍA LIMITADA.- Artículo DOS.- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es la ciudad del Distrito Metropolitano de Quito. Pudiendo la compañía establecer oficinas, agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las

disposiciones legales correspondientes.- **Artículo TRES.- Objeto.-** El objeto de la compañía consiste en: **A)** Su objeto principal constituye la veterinaria, dentro de cuyo campo podrá realizar la distribución, comercialización, producción, representación y distribución de medicamentos y productos veterinarios, agroambientales y agroindustriales, antimicrobianos, antiparasitarios, hormonales, vitamínicos y reguladores del metabolismo para toda clase de animales, desarrollará plantas de producción de productos veterinarios y actividades de investigación, para el tratamiento y cuidado de animales. Efectuará la producción, representación y comercialización de productos farmacéuticos y biológicos, por medio de servicios y programas; de igual forma con productos, vitamínicos, quimioterápicos, cremas todos estos productos relacionados con el mundo veterinario, elaboración de productos para animales. Efectuará la producción y comercialización de productos para aliviar problemas de salud de toda clase de animales en general. Podrá realizar todo tipo de tratamientos e intervenciones en animales con dolencias y enfermedades susceptibles de ser tratadas, intervenidas y curadas; dentro de este objeto se incluye material y procedimientos genéticos de especies mayores y menores; tales como, semen de animales, embriones, animales en pie, entre otros. En general se dedicará a todo lo relacionado con la actividad y mundo de la veterinaria, alimentación, balanceados en todos sus géneros y especies para el mundo animal en su generalidad; podrá además, importar, comprar, arrendar maquinaria liviana y pesada relacionada con la veterinaria explotación agraria, pecuaria y comercialización de sus propios productos como los de terceros.- **B)** Fomentará el Turismo en todas sus formas, nacional e internacional, ya sea en el continente o en las islas Galápagos, especialmente mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, restaurantes, clubes, spas, peluquerías, salones de belleza, centros de diversión, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales,

parques mecánicos y otros relacionados con la actividad turística.- C) La prestación de servicios de todo tipo de asesoría y capacitación, en el aspecto ambiental, de forestación, reforestación, sociales, educativos que no impliquen educación superior, pudiendo invertir en el sector público y/o privado, nacionales o extranjeros, especialmente en los campos: productivo, agrícola, ecológico, ambiental, nacional e internacional.- **D)** También se dedicará a realizar a través de terceros el transporte por vía terrestre de toda clase de mercadería en general, carga, materiales, y transporte terrestre de pasajeros, personal, estudiantil y turístico a través de terceros.- **E)** Al desarrollo y explotación ganadera y agrícola en todas sus fases, su comercialización tanto nacional como internacional; Al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado mayor y menor. Podrá importar y exportar ganado y productos agrícolas, insumos para la agricultura y ganadería, cualquier clase de maquinarias y equipos necesarios para la agricultura y ganadería; explotación agrícola en todas sus fases, desde el cultivo y su cosecha hasta su comercialización, tanto dentro del país con el extranjero; Transformación de materia prima en productos terminados y/o elaborados; A la explotación maderera, exportación e importación de todo tipo de maderas, en estado natural o procesada; explotación agraria, pecuaria y comercialización de sus propios productos como los de terceros.- **G)** Instalación, explotación y administración de, tiendas de productos veterinarios, así como todo tipo de comercio al por menor, tiendas naturistas y almacenes de productos naturales.- Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley, pudiendo asociarse con otras instituciones u organizaciones públicas o privadas, personas naturales y jurídicas, inclusive con otras compañías constituidas o por constituirse.- **Artículo CUATRO.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La

compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.- **TITULO DOS. DEL CAPITAL. Artículo CINCO.- CAPITAL Y PARTICIPACIONES.-** El capital social de la compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA dividido en CUATROCIENTAS PARTICIPACIONES SOCIALES, de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de valor nominal cada una.- **TITULO TRES. DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACION: Artículo SEIS.- Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de socios, y su administración al Gerente General y al Presidente.- **Artículo SIETE.- Convocatorias.-** La convocatoria a Junta General efectuará el Gerente General de la compañía, mediante nota dirigida a la dirección registrada por cada socio en ella, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta.- **Artículo OCHO.- Quórum de instalación.-** Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del cincuenta por ciento del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes.- **Artículo NUEVE.- Quórum de decisión.-** Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión.- **Artículo DIEZ.- Facultades de la junta.-** Corresponde a la Junta General el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada.- **Artículo ONCE.- Junta universal.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida

en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta.- **Artículo DOCE.- Presidente de la compañía.-** El Presidente será nombrado por la junta general para un período de tres años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Presidente: a) Presidir las reuniones de Junta General a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas. b) Suscribir con el Gerente General los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio. c) Subrogar al Gerente General en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. **Artículo TRECE.- Gerente General de la compañía.-** El Gerente General será nombrado por la Junta General para un período de tres años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Gerente General continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Gerente General: a) Convocar a las reuniones de Junta General. b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista, y firmar, con el Presidente, las actas respectivas. c) Suscribir con el presidente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio. d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías. e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías.- **TITULO CUARTO. DISOLUCION Y LIQUIDACION: Artículo CATORCE.- Norma general.-** La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley.- **CUARTA.**

APORTES: A continuación se elabora el cuadro demostrativo de la suscripción y pago del capital social tomando en consideración lo dispuesto por la Ley de Compañías. Además se indica, que el capital se paga en su totalidad por los socios y de la siguiente forma:

Nombres Socios	Capital Suscrito U.S.D.	Capital Pagado Numerario	Acciones
1. Lázaro Antonio López Ruiz	200	200	200
2. Maria Fernanda Guevara Pinto	100	100	100
3. Raquel Magdalena Pinto Tapia	100	100	100
TOTALES	**400**	**400**	**400**

DISPOSICION TRANSITORIA.- Para los períodos señalados en los artículos doce y trece del estatuto, se designa como Presidente de la compañía a la señora MARIA FERNANDA GUEVARA PINTO y como Gerente General de la misma al señor LAZARO ANTONIO LOPEZ RUIZ. Además los contratantes acuerdan autorizar al señor doctor WALTER HINOJOSA, para que a su nombre solicite al Superintendente de Compañías o a su delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento.- Usted, señor notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo para el perfeccionamiento y plena validez de este instrumento público.- Firmada) Doctor Walter Hinojosa, con Matrícula Profesional número cinco mil quinientos uno del Colegio de Abogados de Pichincha.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA.-** Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron todos los preceptos legales del caso y leída que les fue íntegramente a los comparecientes por mí el Notario, estos se afirman y

ratifican en todo su contenido y firman conmigo todos los comparecientes en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

f) Lázaro Antonio López Ruiz.
C.C. 171901894-5 C.V.

f) María Fernanda Guevara Pinto.
C.C. 1708726847 C.V. 15-0157

f) Raquel Magdalena Pinto Tapia.
C.C. 1702744036 C.V. 191-0265

DOCTOR GABRIEL COBO URQUIZO
NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO DEL CANTON
QUITO

NOTARIA VIGESIMA TERCERA

GC

0005

CUBANA E 4333 I 4222
C/C. KATYA MENDOZA SAEZ
SUPERIOR INVERSIONISTA EN POLIZAS
HUGO LOPEZ TIRCE
MIRIAM RUIZ
QUITO 8-010-2.001
QUITO 8-010-2.013

FIRMA DE LA AUTORIDAD

POLICIA DACTILAR

IDENTIDAD 171901894-5
LAZARO ANTONIO LOPEZ RUIZ
25 DE SEPTIEMBRE DE 1.967
LA HABANA CUBA
EXT. 30 20591 72550
QUITO PICHINCHA 2.001 EXT.

RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto Nº 2056 publicado en el Registro Oficial 564 del 12 de Abril de 1978, doy cumplo el Art. 18 de la ley Notarial: CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito, a

21 OCT. 2004

NOTARIO VIGESIMO TERCERO

GC

ESPACIO EN BLANCO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170274403-6

RAQUEL MAGDALENA PINTO TAPIA

24 DICIEMBRE 1952

QUITO PICHINCHA

3 78 3241

QUITO PICHINCHA 1953

M de Guevara

M de Guevara
170274403-6

ECUATORIANA E3333 I2222

C.C. SERGIO GUEVARA

SECUNDARIA Q. DOMESTICOS

LUIS ALFONSO PINTO

MARIA RAQUEL TAPIA

QUITO 14 ENERO 1988

MUERTE DEL TITULAR

B 0728234

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

15 - 0157 NUMERO

1708778847 CEDULA

GUEVARA PINTO MARIA FERNANDA
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA PROVINCIA

QUITO CANTON

CHAUPICRUZ PARROQUIA

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

101 - 0268 NUMERO

1702744036 CEDULA

PINTO TAPIA RAQUEL MAGDALENA
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA PROVINCIA

QUITO CANTON

CHAUPICRUZ PARROQUIA

ECUATORIANA E4443I2222
NACIONALIDAD IND. DACT.

CASADO ALFREDO O DE CERQUEIRA F
ESTADO CIVIL

SECUNDARIA QUEHACER. DOMESTICOS

SERGIO ENRIQUE GUEVARA
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

RAQUEL MAGDALENA PINTO
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

QUITO 14/06/2002
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

14/06/2014
FECHA DE CADUCIDAD

FORMATO REN Pch 0085678

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto Nº 2386 publicado en el Registro Oficial 564 del 12 de Abril de 1978, que agregó el Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito, a 21 OCT. 2004

NOTARIA VIGESIMA TERCERA

GC

0006

REPUBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina: QUITO

No. Trámite: 7029377 **Tipo de Trámite:** Cambio Nombre Constituido

Señor: HINOJOSA REINOSO WALTER ARMANDO

Fecha Reservación: 12/10/2004

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE RESERVADO
1085692 PRODUCTOS DE NUTRICION Y SERVICIOS PRONUTROS CIA. LTDA.
HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- **PRODUCTOS NUTRICION Y SERVICIOS PRONUTROS CIA. LTDA.**
Aprobado 1085758

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : **10/01/2005**
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. MARIA FERNANDA PONCE
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

PRODUBANCO **CERTIFICACION**

Número Operación **CIC101000000881**

Hemos recibido de

Nombre	Aporte
GUEVARA PINTO MARIA FERNANDA	100.00
LOPEZ RUIZ LAZARO ANTONIO	200.00
PINTO TAPIA RAQUEL MAGDALENA	100.00
Total	400.00

La suma de :

CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en formación que se denominará :

PRODUCTOS NUTRICION Y SERVICIOS PRONUTROS CIA. LTDA.

NOTARIA VIGESIMA

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,

BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA

QUITO **Martes, Octubre 19, 2004**
FECHA

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto Nº 2386 publicado en el Registro Oficial 564 del 12 de Abril de 1978. Que amplió el Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente [illegible] es igual a su original que se me exhibió.
Quito a

21 OCT. 2004

254551

DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO

gó ante mí una escritura de CONTRATO DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA DENOMINADA: PRODUCTOS NUTRICION Y SERVICIOS PRONUTROS CIA. LTDA. otorgada por LAZARO ANTONIO LOPEZ RUIZ, MARIA FERNANDA GUEVARA PINTO Y RAQUEL MAGDALENA PINTO TAPIA y en fe de lo cual confiero esta TERCERA COPIA CERIFICADA, firmada y sellada en Quito, a veinte y cinco de octubre del dos mil cuatro.-

DOCTOR GABRIEL COBO URQUIZO
NOTARIO VIGESIMO TERCERO DEL CANTON QUITO

DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO

0008

ZON.- Con esta fecha tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía "PRODUCTOS NUTRICION Y SERVICIOS PRONUTROS CIA. LTDA.", otorgada ante mí, el 21 de octubre del 2004, lo referente a la aprobación de la misma, mediante Resolución No. 04.Q.IJ.4803, de la Superintendencia de Compañías, de fecha 10 de diciembre del 2004, suscrita por el Doctor Santiago Morejón Páez, Especialista Jurídico.- Quito a, quince de diciembre del dos mil cuatro.-

DOCTOR GABRIEL COBO URQUIZO
NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO DEL CANTON QUITO

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0009

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **04.Q.IJ. CUATRO MIL OCHOCIENTOS TRES** del Sr. **ESPECIALISTA JURÍDICO** de 10 de diciembre del 2.004, bajo el número **3394** del Registro Mercantil, Tomo **135**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"PRODUCTOS NUTRICIÓN Y SERVICIOS PRONUTROS CÍA. LTDA."**, otorgada el veintiuno de octubre del 2.004, ante el Notario **VIGÉSIMO TERCERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. GABRIEL COBO URQUIZO.**- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **2029**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **035176.**- Quito, a diecisiete de diciembre del año dos mil cuatro.- **EL REGISTRADOR.-**

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-